
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Contrato de servicios de esparcimiento que tiene por objeto desarrollar un Programa Pre-Joven, dirigido a la promoción de la construcción de un ocio positivo en preadolescentes, aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 3 de abril de 2017.

1. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO MUNICIPAL “PRE JOVEN”

La etapa de pre adolescencia, que suele coincidir con el inicio de la pubertad, se ha adelantado tanto en la parte biológica como en los consiguientes cambios psicológicos y sociales que, es de esperar, lleven aparejados.

Nos encontramos en un momento en que muchos hábitos se han ido adelantando a etapas cada vez más tempranas, hecho que ha ido siendo asimilado en nuestro contexto socio cultural por adultos y Jovenes, y que permite a estos preadolescentes acceder a escenarios y experiencias que hace un tiempo se reservaban a grupos de mayor edad.

Entre los hábitos que adquieren una gran importancia en esta etapa del ciclo vital se encuentra la manera de gestionar el ocio de los preadolescentes, en una recién estrenada autonomía e independencia, alejada por primera vez del núcleo familiar y de su control y supervisión directo, y las múltiples funciones que va a cumplir en su desarrollo psicosocial.

El contexto actual no prevé a los preadolescentes de espacios específicos o adecuados a estas edades en las que las primeras experiencias en la gestión de su ocio y socialización desempeñan un papel fundamental en hábitos futuros.

Se trata de una etapa evolutiva que no quiere ser percibida ni tratada de manera infantilizada, por lo que rechaza naturalmente compartir espacio con las edades propias de recursos de ludoteca, con niños de edades muy tempranas, ni puede acceder aún a los recursos para Jóvenes, cuya edad de corte se encuentra a partir de los 12 años de manera habitual.

El carecer de espacios adecuados para el ocio puede transformar estas primeras experiencias en una exposición a situaciones de riesgo ante las que el preadolescente no dispone de recursos ni experiencia para gestionar de manera adecuada y está bien demostrado que el ocio desestructurado es un factor de riesgo en sí mismo para la adquisición de conductas des-adaptativas. Entre estas potenciales conductas de riesgo destaca el inicio en la adquisición de hábitos nocivos como el uso de tabaco o alcohol, cuyas edades de inicio se encuentran en descenso y fuertemente asociadas a los hábitos de ocio.

La carencia de este tipo de recursos en concreto materializó en una demanda social que ha provenido de los propios padres y madres de preadolescentes, y a los que se intentó dar una respuesta desde el Ayuntamiento. Durante el trimestre comprendido entre septiembre y diciembre de 2016, se diseñó un espacio y un proyecto para dar cabida a estas necesidades concretas de este grupo de población y que contenía una finalidad preventiva y formativa que fortaleciese la capacidad de los usuarios para afrontar situaciones de riesgo futuras, con la ambición de inculcar unas bases que impulsen a los preadolescentes hacia la construcción de un ocio saludable, que les capacite para una sana socialización en sus espacios cotidianos y positivo, que promueva su enriquecimiento personal, favoreciendo el aprendizaje, la adquisición de competencias, la reflexión y el sentido crítico de los preadolescentes.

El resultado fue muy exitoso, tanto en lo que respecta al número de usuarios, para lo que se triplicó el número inicial previsto, así como en lo referido a la satisfacción de usuarios y familias y la consecución de objetivos planteados.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

Será objeto del presente contrato la prestación del servicio del Espacio Pre Joven, mediante la elaboración de una programación que se ajuste a los objetivos del proyecto y su ejecución, aportando los medios humanos y materiales didácticos o educativos que se consideren necesarios para ello.

Durante el horario de apertura se precisaran 2 monitores que dinamicen el servicio y acometan las actividades de manera simultánea.

3.- OBJETIVOS

Los objetivos principales del proyecto serán:

- ✓ Crear un recurso de ocio pedagógico que se convierta en punto de referencia del grupo de edad preadolescente en el momento que comienzan a auto-gestionar su ocio fuera del ámbito familiar.
- ✓ Contribuir al desarrollo integral de la infancia y juventud a través de la asimilación de un ocio constructivo y saludable concediendo especial importancia a aspectos como el cuidado de la salud, el pensamiento crítico, la igualdad, la convivencia, el respeto, la solidaridad o la creatividad, entre otros, a partir de actividades estructuradas a este fin, y con una metodología lúdica y creativa.

4.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Espacio Pre joven, funcionará en cada edición los meses coincidentes con el periodo escolar, de enero a junio y de septiembre a diciembre. Siendo septiembre el periodo de inscripción anual y que contemplará el periodo escolar anual.

4.1. Destinatarios

Estará destinado, únicamente, a alumnos matriculados en los cursos de 6º de primaria o de 5º de primaria si han repetido algún curso escolar.

4.2. Lugar de ejecución

Se contará con el espacio de la ludoteca municipal, en horario de sábados y domingos tarde, ya que actualmente no abre al público en dicho horario, ofreciendo este espacio de manera exclusiva para este proyecto, y a esta franja de edad.

La Ludoteca ofrece un servicio consistente en un espacio de 120 m., con zona de jardín público alrededor, donde existe mobiliario básico, un proyector, pantalla y consola a disposición de los usuarios y usuarias para el desarrollo de las actividades.

En ocasiones especiales se podrá trasladar a algún otro recurso que se establezca desde el ayuntamiento, por razones de actividades especiales.

4.3. Días y horarios de apertura

El horario de apertura al público será de 17:30 a 21:00 horas los sábados y de 17:00 a 20:30 los domingos.

El horario del personal será de 17:00 a 21:00 horas los sábados y de 16:30 a 20:30 los domingos, de modo que la media hora antes del horario de atención al público se dedicará a tareas de coordinación y organización.

Se contempla la apertura de un total de **62 días anuales** (31 sábados y 31 domingos).

Cada periodo de inscripción será coincidente con el curso escolar, de mediados de septiembre a primeros de junio, exceptuando: 3 fines de semana durante periodo de vacaciones de navidad, 2 fines de semana durante las vacaciones de semana santa y 1 fin de semana durante las fiestas locales de marzo.

(De manera orientativa los fines de semana serían:

*** Para 2017 se contempla la apertura de los siguientes fines de semana:**

- septiembre: 16, 17, 23, 24 y 30

- octubre: 1, 7, 8, 14, 15, 21, 22, 28 y 29

- noviembre: 4, 5, 11, 12, 18, 19, 25 y 26

- diciembre: 4, 5, 11, 12, 18 y 19

28 días en total.

*** Para 2018, se contempla la apertura de los siguientes fines de semana:**

- enero: 20, 21, 27 y 28

- febrero: 3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 25

- marzo: 10, 11, 17 y 18 (*)

- abril: 7, 8, 14, 15, 21, 22, 28 y 29

- Mayo: 5, 6, 12, 13, 19, 20, 26 y 27

- junio: 2 y 3

- septiembre: 15, 16, 22, 23, 29 y 30

- octubre: 6, 7, 13, 14, 20, 21, 27 y 28

- noviembre: 3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 25

- diciembre: 1, 2, 8, 9, 15 y 16

(*) las fechas pueden variar en función de las vacaciones escolares que se establezcan cada año.

62 días en total.

*** Para 2019, se contempla la apertura de los siguientes fines de semana:**

- enero: 19, 20, 26 y 27

- febrero: 2, 3, 9, 10, 16, 17, 23 y 24

- marzo: 9, 10, 16, 17, 23, 24, 30 y 31(*)

- abril: 6, 7, 13 y 14

- Mayo: 4, 5, 11, 12, 18, 19, 25 y 26

- junio: 1 y 2

- septiembre: 14, 15, 21, 22, 28 y 29

- octubre: 5, 6, 12, 13, 19, 20, 26 y 27

- noviembre: 2, 3, 9, 10, 16, 17, 23, 24 y 30

- diciembre: 1, 7, 8, 14 y 15

(*) las fechas pueden variar en función de las vacaciones escolares que se establezcan cada año.

62 días en total.

*** Para 2020, se contempla la apertura de los siguientes fines de semana:**

- enero: 18, 19, 25 y 26
- febrero: 1, 2, 8, 9, 15, 16, 22, 23
- marzo: 7, 8, 14, 15, 21, 22, 28 y 29
- abril: 18, 19, 25 y 26 (*)
- Mayo: 2, 3, 9, 10, 16, 17, 23, 24, 30 y 31
- junio: 6 y 7.

(*) las fechas pueden variar en función de las vacaciones escolares que se establezcan cada año.

34 días en total.

..... **186 Total días)**

4.4. Organización del servicio

El aforo máximo permitido es de 35 usuarios. En función del número de inscritos se establecerá un turno o dos, que se acordará con los mismos, para dar cabida a un máximo de 70 socios.

La empresa adjudicataria deberá coordinar el funcionamiento del programa con el Ayuntamiento de Calahorra a través de las áreas de Prevención de Drogodependencias y Juventud.

4.5. Acceso y participación de los usuarios en el recurso

Se ha considerado establecer una tasa para todo el curso escolar (septiembre a junio), que afiance la fidelización de los usuarios y permita planificar con cierta antelación la participación de los usuarios en las actividades.

Las inscripciones serán gestionadas desde el propio Ayuntamiento.

5. OTRAS CONSIDERACIONES SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. MEDIOS Y RECURSOS A APORTAR POR LA EMPRESA

5.1. Lugar de desarrollo

Ludoteca municipal, como referencia, pudiendo programarse, por parte de la empresa algún tipo de salida, excursión o participación en actividades externas en aras a la optimización de los objetivos propuestos en el proyecto. En este último caso, no habrá de suponer coste adicional para los usuarios ni para el ayuntamiento.

5.2. Recursos personales

Será preciso disponer de 2 monitores de manera simultánea, para la atención al servicio. Partiendo de este requisito mínimo, la empresa adjudicataria se compromete a poner en marcha todos los recursos humanos que sean precisos para el correcto desarrollo de las tareas objeto de este contrato, siendo de su competencia la relación jurídico-laboral con dicho personal y las sustituciones de los y las profesionales que pudieran ser necesarias para la correcta y eficaz prestación del Programa.

El personal encargado de su desarrollo contará con formación y experiencia profesional en el campo de la educación o en el de socio-animación infantil y juvenil.

5.3. Recursos materiales

La empresa adjudicataria correrá a cargo de todos los materiales necesarios para el correcto desarrollo de los objetivos del contrato y que sean necesarios durante el desarrollo de los talleres.

5.4. Programación y actividades

La empresa licitadora habrá de presentar al concurso una programación breve de las actividades propuestas a desarrollar durante el servicio para cada día de apertura. Se presentará, como mínimo una actividad por cada día de apertura de un curso completo, que podrán tener carácter puntual o continuado. Consideraremos que probablemente haya 2 grupos, por lo que se solicita la programación para 31 días (un curso escolar).

Estas deberán incluir, al menos, los siguientes aspectos:

- Descripción breve de la actividad
- Objetivo/s
- Materiales que aporta la empresa para el desarrollo de la misma

Entre los objetivos de la actividad que persigue este proyecto han de aparecer:

- Aprendizaje de una socialización positiva
- Alternativas al ocio consumista
- Adquisición de actitudes favorables hacia hábitos saludables
- Promoción de un ocio activo y constructivo como parte del desarrollo de la personalidad
- Refuerzo en la adquisición de competencias personales que actúen como factores de protección en la infancia y adolescencia, indicando la que proceda, en cada caso.

La actividad guardará coherencia en cuanto a contenidos y metodología de desarrollo con los objetivos, atendiendo a su desarrollo lúdico para los destinatarios.

5.5. Recursos públicos

El Ayuntamiento de Calahorra pondrá a disposición de la Empresa adjudicataria el local que se corresponde con la ludoteca municipal para el desarrollo del presente programa, haciéndose cargo de todos los gastos de mantenimiento del local.

6. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

6.1. De las obligaciones de la Administración

El Ayuntamiento de Calahorra colaborará con la entidad adjudicataria a fin de obtener una mejor realización del objetivo del programa.

- ✓ El Ayuntamiento de Calahorra aportará el espacio destinado a la aplicación del programa de Ludoteca.
- ✓ El Ayuntamiento de Calahorra se hará cargo de los gastos y mantenimiento ordinario del espacio, quedando estrictamente prohibido a la entidad adjudicataria la realización de modificaciones en el espacio de las instalaciones.
- ✓ El Ayuntamiento de Calahorra se hará asimismo cargo de las labores de difusión y publicidad del programa.

6.2. De las obligaciones de la empresa adjudicataria

La empresa adjudicataria está expresamente obligada durante la vigencia del contrato a:

- ✓ Mantener el inmueble, las instalaciones y el equipamiento, adjudicado por la administración, en buen estado de conservación y funcionamiento del material y mobiliario.
- ✓ Contar con las pólizas de seguro en las condiciones y cobertura necesaria para cubrir plena y totalmente cualquier contingencia. Cobertura mínima a cubrir: Responsabilidad Civil General: 600.000 euros.
- ✓ El importe del seguro correrá a cargo de la empresa y estará incluido en el precio ofertado.
- ✓ Será responsable de las sustracciones de cualquier material, valor y efectos, imputable a su gestión.
- ✓ Prestar el servicio en las mejores condiciones posibles para los usuarios y las usuarias y en todo momento el Ayuntamiento de Calahorra podrá supervisar el grado de cumplimiento del contrato.
- ✓ Elaborar el programa de actividades de acuerdo a los objetivos del programa, adecuada a la realidad del medio concreto, de los usuarios y las usuarias y de sus propios recursos.
- ✓ Debido a las características del servicio deberá cumplirse el principio de confidencialidad, secreto profesional y protección de datos.
- ✓ Organizar y realizar el servicio contratado en los términos previstos.

- ✓ Una vez adjudicado el contrato, la empresa adjudicataria será responsable de elaborar un reglamento básico de uso del servicio municipal, al que el Ayuntamiento de Calahorra dará el visto bueno.

Marzo de 2017

ANEXO I

Reglamento Regulator del Servicio de Ludoteca Municipal y Espacio Pre Joven

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1.- Finalidad y ámbito de aplicación
- Artículo 2.- Titularidad
- Artículo 3.- Gestión de los servicios
- Artículo 4.- Concepto

TÍTULO II. NORMAS RELATIVAS AL SERVICIO

- Artículo 5.- Objetivos
- Artículo 6.- Funcionamiento
- Artículo 7.- Forma de gestión y régimen económico.

TÍTULO III. USO DE LOS SERVICIOS

- Artículo 8.- Usuarios del servicio
- Artículo 9.- Actividades
- Artículo 10.- Criterios de admisión
- Artículo 11.- Condiciones de baja del servicio

TÍTULO IV. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS Y SUS PROGENITORES O TUTORES LEGALES

- Artículo 12.- Derechos de los usuarios
- Artículo 13.- Deberes de los Usuarios

TÍTULO V. INFRACCIONES Y SANCIONES

- Artículo 14.- Infracciones
- Artículo 15.- Responsables del Procedimiento Sancionador
- Artículo 16.- Sanciones

DISPOSICIÓN FINAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, su art. 132, en sede de contratos de gestión de servicios públicos, dispone que antes de proceder a la contratación de un servicio público, deberá haberse establecido su régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, atribuya las competencias administrativas, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.

El Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, su art. 30 dispone que las Corporaciones Locales tendrán plena potestad para constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia tanto en el orden personal como en el económico o en cualesquiera otros aspectos, con arreglo a la Ley de Régimen Local y a sus Reglamentos y demás disposiciones de aplicación. Y añade el art. 33 que las Corporaciones Locales determinarán en la reglamentación de todo servicio que establezcan las modalidades de prestación, situación, deberes y derechos de los usuarios y, si no se hubieren de desarrollar íntegramente, de quien asumiere la prestación en vez de la Administración.

La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en el artículo 22 apartado 2 letra f) otorga al Pleno la competencia para la aprobación de las formas de gestión de los servicios y de los expedientes de municipalización.

En la Comunidad Autónoma de La Rioja, el art. 200 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de la Administración Local de La Rioja, establece que las entidades locales acordarán de manera expresa la creación del servicio público local y aprobarán el Reglamento por el que se regule antes de empezar a prestarlo. Asimismo determinarán las modalidades de prestación y el régimen estatutario de los usuarios.

Aun cuando no establece la norma el procedimiento para la aprobación del Reglamento, debe entenderse aplicable el procedimiento general de aprobación de Ordenanzas y Reglamentos que se contiene en el art. 151 de la propia Ley 1/2003 Ley de la Administración Local de La Rioja, sin que en este caso, sea preceptivo cumplir los trámites de consulta previa a que se refiere el art. 133 de la ley 39/2015 LPACAP por tratarse de una norma organizativa de la entidad local, siendo que además no supone un impacto significativo en la actividad económica y no imponer obligaciones relevantes a los destinatarios.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Calahorra, se encuentra, en este caso, en el ejercicio legítimo de una competencia propia por aplicación del art. 25.2.j) Protección de la salubridad pública y art. 25.2. m) promoción de la Cultura, ambos de la ley 7/1985 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local

Además, en el ámbito de la normativa autonómica, invocamos como norma de atribución de competencias, el artículo 3.4 y concordantes de la ley 1/2006, de 28 de febrero, de protección de menores de La Rioja reconoce competencias en materia de protección de menores a las Entidades

Locales de La Rioja, además de que en su artículo 15 regula el Derecho a la protección de la salud, afirmando que la protección y promoción de la salud de los menores constituye una actuación prioritaria de las Administraciones Públicas de La Rioja y que las Administraciones Públicas de La Rioja promoverán actuaciones que fomenten la educación del menor para la salud y el ejercicio de hábitos y comportamientos saludables. También el Artículo 17. Reconoce el derecho al juego, al ocio y a la cultura, estableciendo que todo menor tiene derecho al juego, al ocio y a la participación activa en la vida cultural, deportiva, recreativa y artística de su entorno como elementos esenciales de su desarrollo evolutivo y proceso de socialización, así como que Las Administraciones Públicas de La Rioja promoverán y fomentarán la realización de actividades culturales, deportivas, artísticas y recreativas adaptadas a las necesidades de los menores y la participación de los mismos en dichas actividades.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Finalidad y ámbito de aplicación

El presente Reglamento tiene como finalidad la creación del servicio público de Ludoteca y del servicio público de Espacio Pre Joven y establecer las normas de funcionamiento interno de la Ludoteca Municipal de Calahorra, así como del Espacio Pre Joven que se desarrollará en el mismo Espacio. Los programas y proyectos que acoge la Ludoteca municipal y el Espacio Pre Joven estarán bien diferenciados en su programación, objetivos y metodología. Ambos servicios se prestarán en las dependencias municipales ubicadas en la calle Paletillas 21.

Artículo 2.- Titularidad

La titularidad del servicio público de la Ludoteca Municipal y Espacio Pre Joven es del Ayuntamiento de Calahorra.

Artículo 3.- Gestión del servicio

Los servicios a que se refiere este reglamento se prestarán por gestión directa.

Artículo 4.- Concepto

La Ludoteca Municipal y Espacio Pre Joven son servicios públicos orientados al desarrollo de la infancia y de apoyo a las familias, consistente en un espacio, una programación de actividades y unos recursos materiales y humanos a disposición de los usuarios para el mejor desarrollo integral de la infancia y que cuenta con proyectos educativos específicos para cada uno de ellos.

La Ludoteca y Espacio Pre Joven no son guarderías, ni locales comerciales con espacios para el juego, ni lugares de celebración de cumpleaños, ni salones recreativos, ni talleres aun cuando existan actividades lúdicas programadas, ni tampoco es una prolongación de los servicios que ofrecen los centros de educación primaria.

TÍTULO II. NORMAS RELATIVAS AL SERVICIO

Artículo 5.- Objetivos

Los objetivos generales del servicio de ludoteca serán:

- Potenciar la integración de niños sea cual sea su condición.
- Trabajar vivencialmente aquellos valores humanos básicos para la convivencia y el desarrollo individual y colectivo (libertad, solidaridad, pluralismo y coeducación).
- Integrar en un solo recurso muchas de las actividades que se ofertan a niños.
- Posibilitar a los niños de nuestra localidad el acceso al mundo de la actividad lúdica y del juego.
- Motivar a los niños a la participación en su comunidad y la elaboración de actividades propias.
- Favorecer la socialización de niños.
- Favorecer la interrelación e interacción entre padres, abuelos, hijos y nietos, realizando una función orientadora.
- Posibilitar la actividad lúdica favorecedora del desarrollo de la personalidad.
- Favorecer el desarrollo psicomotor cognitivo crítico, creativo y afectivo del niño así como el desarrollo de la sociabilidad.
- Posibilitar la experimentación y el protagonismo del niño.
- Sensibilizar a la población en general sobre la importancia del juego y los espacios lúdicos tanto para el niño como para la propia comunidad.

Por otra parte, los objetivos generales del Espacio Pre Joven serán:

- Crear un recurso de ocio pedagógico que se convierta en punto de referencia del grupo de edad preadolescente en el momento que comienzan a autogestionar su ocio fuera del ámbito familiar.
- Contribuir al desarrollo integral de la infancia y juventud a través de la asimilación de un ocio constructivo y saludable concediendo especial importancia a aspectos como el cuidado de la salud, el pensamiento crítico, la igualdad, la convivencia, el respeto, la solidaridad o la creatividad, entre otros, a partir de actividades estructuradas a este fin, y con una metodología lúdica, creativa, abierta y flexible.

Artículo 6.- Funcionamiento

Los servicios de Ludoteca y Espacio Pre Joven se prestarán:

- Ludoteca en horario extraescolar de tarde de lunes a viernes y sábados de mañana, entre los meses de septiembre y junio. Se establecerán horarios especiales para los periodos vacacionales.
- Espacio Pre Joven: sábados y domingos en horarios de tarde, entre los meses comprendido entre septiembre y junio. En caso de ser necesario, y si se dispone de los recursos precisos para ello, se establecerán horarios especiales para los periodos vacacionales.

Artículo 7.- Forma de gestión y régimen económico

Tanto el Servicio de Ludoteca como el Espacio Pre Joven se prestarán mediante contratación con empresa o entidad de carácter público o privado que prestará la atención del servicio en todos sus aspectos.

El Ayuntamiento determinará la forma de prestación del servicio conforme a lo que al respecto pueda prever para cada periodo a contratar en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como en las condiciones que se deriven de la oferta del adjudicatario y que tengan carácter contractual.

Las tarifas se fijarán simultáneamente a la aprobación de los programas junto con las condiciones específicas, previo dictamen de la Comisión Informativa competente, por la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ordenanza fiscal reguladora de las Bases para el establecimiento de los precios públicos por prestación de servicios, de 29 de octubre de 2007.

En caso de necesidades especiales de los menores, se atenderán las propuestas, previo informe técnico, de los Servicios Sociales Municipales.

TÍTULO III. USO DE LOS SERVICIOS

Artículo 8.- Usuarios del Servicio

La población destinataria de la Ludoteca y el Espacio Pre Joven será:

- El servicio de Ludoteca está dirigido a niños de 4 años cumplidos y aquellos que los vayan a cumplir en el año que realicen la inscripción. Podrán inscribirse hasta el año en que tengan 12 años o los vayan a cumplir en el año en que realicen la inscripción.
- El Espacio Pre Joven está dirigido específicamente a los escolares que cursen 6º de Educación Primaria, o 5º si han repetido algún curso escolar.

Artículo 9.- Actividades

Las actividades de la Ludoteca y Espacio Pre Joven estarán bien diferenciadas. Ambos programas contemplarán en su metodología y desarrollo aspectos y actividades referidos a la integración, igualdad, uso del lenguaje inclusivo y respeto al entorno y al medio ambiente.

Para la ludoteca, las actividades se organizarán por grupos de edades, según las características y necesidades específicas de cada uno de ellos. Las actividades abarcarán los siguientes ámbitos:

- Actividades ludo educativas.
- Actividades musicales.
- Actividades audiovisuales.
- Sala de nuevas tecnologías.
- Rincón de juegos.
- Excursiones o salidas.
- Actividades a realizar con sus familiares y con la comunidad, en su caso.

Para el Espacio Pre Joven, las actividades habrán de adaptarse a la etapa evolutiva pre-adolescente y cuya naturaleza y metodología contemplen los siguientes objetivos:

- Aprendizaje de una socialización positiva.
- Alternativas al ocio consumista.
- Adquisición de actitudes favorables hacia hábitos saludables.
- Promoción de un ocio activo y constructivo como parte del desarrollo de la personalidad.
- Refuerzo en la adquisición de competencias personales que actúen como factores de protección en la infancia y adolescencia (expresión y gestión de las emociones, asertividad y resistencia a la presión de grupo, autoestima y autoeficacia, autonomía y pensamiento crítico, toma de decisiones y control de la impulsividad y solidaridad y participación social activa).

Artículo 10.- Criterios de Admisión

Son requisitos de acceso:

- El solicitante, o su madre, padre, tutor o tutora legal deberán estar empadronados en el Ayuntamiento de Calahorra. En caso de que tras la finalización del periodo ordinario de inscripciones quedaran plazas vacantes, se promoverá un plazo extraordinario donde se admitirán solicitantes que no cumplan el requisito señalado.
- Cumplir el requisito de edad señalado en el artículo 8.
- Complimentar el formulario de inscripción que deberá ir firmado por uno de los padres progenitores o tutores legales o quien ostente la patria potestad.
- Se establece un número máximo de participantes para ludoteca de 80 para el curso escolar y de 45 para el periodo de verano.
- Para el Espacio Pre Joven, el número máximo de participantes simultáneamente será de 45.
- Habrá un proceso de solicitud aprobado por Junta de Gobierno Local al inicio de cada curso escolar o periodo de verano, en el que se establecerán las condiciones de inscripción y cuotas de acceso.
- Existirá una lista de espera para cubrir posibles bajas.

Artículo 11.- Condiciones de baja del servicio

Serán causa de baja:

- Incumplimiento de la edad reglamentaria para la permanencia en la Ludoteca o Espacio Pre Joven.
- Solicitud de baja por parte de los padres o tutores legales, con efecto desde el momento de la solicitud.
- La inasistencia no justificada a la Ludoteca durante dos semanas continuadas.
- La inasistencia durante 4 días continuados y de manera no justificada al Espacio Pre Joven.
- Las infracciones del presente Reglamento contempladas en el artículo 14.

TÍTULO IV. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS Y SUS PROGENITORES O TUTORES LEGALES.

Artículo 12.- Derechos de los usuarios

- Derecho a participar en las actividades de la Ludoteca y Espacio Joven dentro de la capacidad de aforo y a utilizar las instalaciones y el material en régimen de igualdad, dentro de las edades y espacios establecidos.

- Recibir un trato respetuoso y digno por parte del personal de la Ludoteca y del Espacio Pre Joven.
- El de ser informados a través de ellos mismos, o de sus padres y tutores de las actividades y programas que se desarrollen en la ludoteca Espacio Pre Joven.
- El de efectuar sugerencias y reclamaciones a través de sus padres o tutores, mediante el procedimiento establecido e informado.
- El de tener a su disposición en todo momento un ejemplar de las instrucciones de gestión del servicio.

Artículo 13.- Deberes de los Usuarios

- Hacer un uso correcto de las instrucciones y del material existente en la ludoteca Espacio Pre Joven.
- Mantener un trato respetuoso, digno y adecuado hacia el responsable de las actividades y el resto de los usuarios del servicio.
- Atender las indicaciones y órdenes dadas por los responsables del servicio en cuanto a la utilización de las instalaciones, material y al desarrollo de las actividades programadas.
- Los padres o tutores deberán atender al pago del precio público para la utilización del servicio.
- Los padres y tutores estarán obligados asimismo a atender las indicaciones de los responsables del servicio, y especialmente a ser diligentes tanto en la presentación de los niños al inicio del servicio, y a su recogida a la finalización.
- Los padres y tutores deberán mantener un trato respetuoso, digno y adecuado hacia el responsable de las actividades y el resto de los usuarios del servicio.

TÍTULO V. Infracciones y sanciones

Artículo 14.- Infracciones

Se consideran infracciones leves:

- No mostrar la debida diligencia en la utilización de las instalaciones y el material.
- No atender las indicaciones y órdenes dadas por los responsables del servicio.

Son infracciones graves:

- La reiteración en la comisión de infracciones leves.
- El no mantener el debido respeto al resto de los usuarios o manifestar cualquier tipo de agresión intencionada (física, verbal, acoso, discriminación etc.).
- El no mantener el debido respeto al personal encargado de Ludoteca y Espacio Pre Joven.
- Causar de forma intencionada daños en las instalaciones o en el material de la Ludoteca y Espacio Pre Joven.
- Alterar el orden e impedir el adecuado desarrollo de las actividades programadas.
- Consentir, por omisión, situaciones de agresión o acoso hacia otro usuario.

Son infracciones muy graves:

- La comisión reiterada de infracciones graves.

Artículo 15.- Responsables del procedimiento de Instrucción

De acuerdo al artículo 197, Infracciones y Sanciones, de la Ley de Administración Local de la Rioja 1/2003, de 3 de marzo, la instrucción de los procedimientos sancionadores será resuelta por una Comisión formada por el Técnico de Juventud, Psicóloga-Técnico de Prevención, Trabajadora Social de Atención al Menor y representante de la empresa adjudicataria del contrato de servicio, que convocará el Concejal Delegado de Juventud en el caso de comisión de faltas graves y muy graves.

El procedimiento sancionador deberá respetar las disposiciones previstas en las leyes 39 y 40 de 2015 y las que resulten de aplicación.

Artículo 16.- Sanciones

Las infracciones leves serán sancionadas con la expulsión de la Ludoteca o del Espacio Pre Joven por plazo de una semana.

Las infracciones graves serán sancionadas con la expulsión de la Ludoteca o Espacio Pre Joven por el plazo de un mes y en cualquier caso con independencia de la obligación de reponer o reparar los daños causados, siendo responsables en este último caso los padres o tutores del menor o a quien corresponda según la legislación vigente.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con la expulsión definitiva de la Ludoteca y en cualquier caso con independencia de la obligación de reponer o reparar los daños causados, siendo responsables en este último caso los padres o tutores del menor o a quien corresponda según la legislación vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

De conformidad con lo dispuesto en el art. 152 de la Ley 1/2003 de la Administración Local de La Rioja, el presente Reglamento entrará en vigor transcurridos quince días desde la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de La Rioja y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.